

Resolución 1074/2008

Modifícanse los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Bs. As., 26/9/2008

VISTO el expediente N° 2002-13719-08-1, del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 24.901, los Decretos Nros. 1193 del 8 de octubre de 1998 y 1277 del 23 de mayo de 2003 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 428 de fecha 23 de junio de 1999, 1749 de fecha 6 de diciembre de 2005, 1977 de fecha 20 de diciembre de 2006, 167 de fecha 14 de febrero de 2007, 767 de fecha 29 de junio de 2007, 1030 de fecha 21 de agosto de 2007 y 219 de fecha 26 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el VISTO instituye un SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 428/99 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, se aprobó el NOMENCLADOR DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 1749/2005 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, se procedió a readecuar los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por Resolución N° 1977/06 de fecha 20 de diciembre de 2006 y Resolución N° 167/07 de fecha 14 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE SALUD, se procedió a modificar la Resolución N° 1749/05 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, readecuándose los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por Resolución N° 767/07 de fecha 29 de junio de 2007 del MINISTERIO DE SALUD, se procedió a modificar la Resolución N° 1977/06 y el Artículo 1° de la Resolución N° 167/07, readecuándose los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por Resolución N° 1030 de fecha 21 de agosto de 2007 del MINISTERIO DE SALUD, se sustituyó el artículo 1° de la Resolución N° 767 incorporando las prestaciones Escolaridad Primaria Jornada Simple y Escolaridad Primaria Jornada Doble, que no figuraban en el artículo sustituido, y sí se encontraban agregadas en el Anexo I de dicha Resolución.

Que por Resolución N° 219 de fecha 26 de marzo de 2008 del MINISTERIO DE SALUD se modifico las resoluciones N° 167/07 y 767/07 a fin de readecuar los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que en reunión extraordinaria del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de fecha 19 de agosto de 2008, se trató la adecuación de los aranceles establecidos.

Que en el Acta N° 233 del citado Directorio, se aprueba por mayoría la propuesta de una readecuación de los aranceles vigentes en un incremento para el período de septiembre de 2008

a agosto de 2009, consistente en un 12% aplicable sobre los aranceles vigentes, a partir del 1º de septiembre al 30 de noviembre del corriente y a partir del 1º de diciembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009, la aplicación sobre estos últimos aranceles del SIETE COMA DOS POR CIENTO 7,2% de incremento.

Que por Nota N° CNAIPD 112864 de fecha 3 de septiembre de 2008, dirigida a la Señora MINISTRA DE SALUD, la Presidenta del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en relación con la Resolución N° 114 de fecha 3 de septiembre de 2008 de dicho cuerpo, que resuelve solicitar al MINISTERIO DE SALUD la readecuación de los aranceles vigentes establecidos en los Artículos 1º y 2º de la Resolución N° 219/2008 del MINISTERIO DE SALUD, solicita a este ministerio dicte una Resolución al respecto, con readecuación de aranceles a partir del 1º de septiembre de 2008.

Que, en consecuencia, a la fecha resulta menester readecuar los aranceles fijados por las Resoluciones Ministeriales vigentes precedentemente indicadas.

Que por razones de operatividad del sistema, es necesario que los aranceles fijados por la presente, tengan vigencia a partir del 1º de septiembre de 2008.

Que es competencia del Ministerio el dictado de una nueva Resolución que modifique los valores establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución N° 219/2008.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º y 2º de la Resolución Ministerial N° 219 de fecha 26 de marzo de 2008, a fin de readecuar los aranceles vigentes del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD readecuándose el valor de las prestaciones de Hogar Permanente con Pre-Primaria, Hogar Permanente con Primaria, Hogar Permanente con Formación Laboral, Hogar Lunes a Viernes con Pre-Primaria, Hogar Lunes a Viernes con Primaria, Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral, Hogar Lunes a Viernes con Centro de Educación Terapéutica, Hogar Lunes a Viernes con Centro de Día, Residencia Lunes a Viernes, Residencia Permanente, Pequeño Hogar Lunes a Viernes, Pequeño hogar Permanente, Centro de Día- Jornada Simple, Centro de Día Jornada Doble, Centro de Educación Terapéutica- Jornada Simple, Centro de Educación Terapéutica- Jornada Doble, Hogar Lunes a Viernes, Hogar Permanente, Hogar Permanente con Centro de Día, Hogar Permanente con Centro de Educación Terapéutica, Escolaridad Pre-Primaria Jornada Simple, Escolaridad Pre-Primaria Jornada Doble, Escolaridad Primaria Jornada Simple, Escolaridad Primaria Jornada Doble, Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple, Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble, Estimulación Temprana, Prestaciones de Apoyo, Módulo de Apoyo a la Integración Escolar, Rehabilitación- Módulo Integral Intensivo, Rehabilitación en todas sus modalidades, Alimentación y Transporte en un DOCE POR CIENTO (12%), a partir del 1º de septiembre de 2008 al 30 de noviembre del mismo año y del SIETE COMA DOS POR CIENTO (7,2%) a partir del 1º de diciembre del año 2008 hasta el 31 de agosto de 2009, según se detalla en el ANEXO I y II, que forman parte integrante de la presente.

Art. 2º — Los nuevos aranceles de las prestaciones dispuestas en la presente rigen a partir del 1º de septiembre de 2008.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Maria G. Ocaña.

(Nota: Ver las readecuaciones de los aranceles vigentes para las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el texto actualizado de la [Resolución N° 428/1999](#) Ministerio de Salud y Acción Social)



(en pesos)

	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
Hogar Permanente con Pre-primaria	3.883,13	3.261,07	2.486,18
Hogar Permanente con Primaria	3.883,13	3.261,07	2.486,18
Hogar Permanente con Formación Laboral	4.098,53	3.439,95	2.620,76
Hogar Lunes a Viernes con Pre-primaria	3.106,20	2.610,29	2.027,94
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	3.106,20	2.610,29	2.027,94
Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral	3.158,29	2.653,32	2.019,77
Residencia Lunes a Viernes	1.957,46	1.626,90	1.503,56
Residencia Permanente	2.420,56	2.034,20	1.880,60
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	1.943,42	1.633,92	1.503,56
Pequeño Hogar Permanente	2.397,32	1.920,18	1.880,60
Escolaridad Pre-primaria Jornada Simple	1.649,50	1.385,97	1.056,04
Escolaridad Pre-primaria Jornada Doble	2.408,81	2.023,47	1.540,84
Escolaridad Primaria Jornada Simple	1.649,50	1.385,97	1.056,04
Escolaridad Primaria Jornada Doble	2.408,81	2.023,47	1.540,84
Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple	1.652,43	1.389,41	1.056,68
Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble	2.383,27	2.003,81	1.526,80
Hogar Lunes a Viernes con centro de Ed. Terapéutica	3.570,32	2.997,67	2.285,47

(en pesos)

	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Día	3.239,75	2.720,73	2.169,16
Centro de Día- Jornada Simple	1.647,07	1.385,97	1.056,04
Centro de Día- Jornada Doble	2.475,20	2.078,89	1.582,98
Centro de Educación Terapéutica- Jornada Simple	1.899,24	1.594,21	1.217,30
Centro de Educación Terapéutica- Jornada Doble	2.699,79	2.266,83	1.729,17
Hogar- Lunes a Viernes	2.245,89	1.887,62	1.503,56
Hogar- Permanente	2.816,24	2.364,63	1.880,60
Hogar- Permanente con Centro de Día	3.977,62	3.342,28	2.543,90
Hogar- Permanente con Centro de Educación Terapéutica	4.401,13	3.698,25	2.858,12

	MENSUAL	HORA
Estimulación Temprana	712,20	46,60

Prestaciones de Apoyo	46,60

	MENSUAL	HORA
Módulo de Apoyo a la Integración Escolar	1.187,42	46,60

	SEMANAL
Rehabilitación - Módulo Integral Intensivo	232,89
Rehabilitación - Módulo Integral Simple	139,55

	MENSUAL
Rehabilitación - Hospital de Día Jornada Simple	1.396,44
Rehabilitación - Hospital de Día Jornada Doble	1.861,96
Rehabilitación - Internación	5.585,87

	MENSUAL	DIARIA
Alimentación	153,73	7,15

	KILOMETRO
Transporte	1,28

* Valores expresados en pesos.

ANEXO II

(en pesos)

	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
Hogar Permanente con Pre-primaria	4.162,72	3.495,87	2.665,19
Hogar Permanente con Primaria	4.162,72	3.495,87	2.665,19
Hogar Permanente con Formación Laboral	4.393,62	3.687,63	2.809,45
Hogar Lunes a Viernes con Pre-primaria	3.329,85	2.798,23	2.173,95
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	3.329,85	2.798,23	2.173,95
Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral	3.385,69	2.844,36	2.165,19
Residencia Lunes a Viernes	2.098,40	1.744,04	1.611,82
Residencia Permanente	2.594,84	2.180,66	2.016,00
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	2.083,34	1.751,56	1.611,82
Pequeño Hogar Permanente	2.569,93	2.058,43	2.016,00
Escolaridad Pre-primaria Jornada Simple	1.768,26	1.485,76	1.132,08
Escolaridad Pre-primaria Jornada Doble	2.582,25	2.169,16	1.651,78
Escolaridad Primaria Jornada Simple	1.768,26	1.485,76	1.132,08
Escolaridad Primaria Jornada Doble	2.582,25	2.169,16	1.651,78
Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple	1.771,41	1.489,45	1.132,76
Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble	2.554,87	2.148,08	1.636,73
Hogar Lunes a Viernes con centro de Ed. Terapéutica	3.827,38	3.213,50	2.450,03
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Día	3.473,01	2.916,63	2.325,33
Centro de Día- Jornada Simple	1.765,66	1.485,76	1.132,08
Centro de Día- Jornada Doble	2.653,42	2.228,57	1.696,95
Centro de Educación Terapéutica- Jornada Simple	2.035,99	1.709,00	1.304,95
Centro de Educación Terapéutica- Jornada Doble	2.894,18	2.430,04	1.853,67
Hogar- Lunes a Viernes	2.407,60	2.023,53	1.611,82
Hogar- Permanente	3.019,01	2.534,89	2.016,00
Hogar- Permanente con Centro de Día	4.264,00	3.582,92	2.727,06
Hogar- Permanente con Centro de Educación Terapéutica	4.718,01	3.964,53	3.063,90
	MENSUAL	HORA	
Estimulación Temprana	763,48	49,96	
Prestaciones de Apoyo	49,96		
	MENSUAL	HORA	
Módulo de Apoyo a la Integración Escolar	1.272,92	49,96	
	SEMANAL		
Rehabilitación - Módulo Integral Intensivo	249,66		
Rehabilitación - Módulo Integral Simple	149,60		
	MENSUAL		
Rehabilitación - Hospital de Día Jornada Simple	1.496,98		
Rehabilitación - Hospital de Día Jornada Doble	1.996,02		
Rehabilitación - Internación	5.988,06		
	MENSUAL	DIARIA	
Alimentación	164,80	7,66	
	KILOMETRO		
Transporte	1,37		

* Valores expresados en pesos.